



ORDENANZA II - N° 5

(Antes Ordenanza 65/84)

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Departamento ejecutivo a vender piedra triturada en sus distintas granulometrías proveniente de la Cantera Municipal.

ARTÍCULO 2.- El Departamento ejecutivo fijará el precio de los distintos tamices de piedra triturada, pudiendo aumentarlo cuando se produzcan variaciones de costos en los distintos rubros componentes del mismo.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.